



## CONSTANCIA N° 025

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 19 DE ENERO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 035, PRESENTADA POR DOÑA: **CARMEN ROSA ATOCCSA CAHUANA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **41630598**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 09 DE:

**COMPRA – VENTA E INDEPENDIZACIÓN**, HECHA POR: **JUAN DE LA CRUZ ESPINOZA T.** A FAVOR DE: **WILLIAM MARCA APARICIO**, CON FECHA 09 DE ENERO DE 2006, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ROQUE MOSCOSO CALLE**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 18 AL 20, DEL TOMO I DEL BIENIO 2006 – 2007, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **CARMEN ROSA ATOCCSA CAHUANA** CON DNI. N° **41630598**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 20 DE ENERO DEL 2022.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 20/01/2022 11:01:34-0500

R.E.D.L.C.M.



Nº 232218 HS

DIECIOCHO

N U E V E  
Compra - Venta e  
Independización  
Juan De la Cruz Espinoza T.  
a  
William Marca Aparicio

En la ciudad de Ica, a los nueve días del mes de enero del año dos mil seis, ante mi. ROQUE MOSCOSO CALLE, Notario Público y de Hacienda, con DNI: 21400157, RUC: 17106270368, con la constancia de haber sufragado en las últimas

elecciones, Comparecieron: don JUAN DE LA CRUZ ESPINOZA TICLLAHUANCA, peruano, vecino de Ica, Soltero, con DNI: 21403564, Ingeniero Agrónomo; don WILLIAM MARCA APARICIO, peruano, vecino de Ica, Soltero, con DNI: 10643659, Enfermero; Proceden por derecho propio, hábiles para contratar e inteligentes en el idioma castellano a quienes examine con arreglo a las disposiciones legales vigentes de que doy fe, i me entregaron una minuta de Compra-venta e independización, firmada para que se eleve a escritura pública la misma que archivo en su respectivo legajo bajo el número: 07, i cuyo tenor literal es como sigue: -----  
M I N U T A.- Señor Notario: Sirvase Ud., extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de Compra venta e independización que celebran de una parte don JUAN DE LA CRUZ ESPINOZA TICLLAHUANCA, con DNI: 21403564, con domicilio en el



Conjunto Habitacional La Angostura 3era Etapa I-16, en calidad de VENDEDOR; y de la otra parte don WILLIAM MARCA APARICIO, con DNI: 10643659, con domicilio en la Asociación once de setiembre Mz. F-8, distrito de la Tinguña, soltero, enfermero, en calidad de Comprador, bajo los términos y condiciones siguientes:---

**P R I M E R O.-** EL VENDEDOR, es propietario de un lote de terreno ubicado en el Distrito de la Tinguña, con un área de 3.000 há, con los siguientes linderos y medidas perimétricas siguientes: Por el Norte, con 300 ml; colinda con terrenos eriazos del Estado; Por el Sur, con 300 ml, colinda con terrenos eriazos del Estado; Por el Este, con 100 ml. colinda con terrenos eriazos del estado; Por el Oeste con 100 ml colinda con terrenos eriazos del Estado, bien que lo adquirió de su anterior propietario por escritura pública del 14 de junio del 2000, por ante la Notaria del Dr. Roque Moscoso Calle, e inscrito en los Registros de la propiedad Inmueble de Ica en la ficha N° 951, C.U. 010102 As 2-C -----

**S E G U N D O.-** Sobre el terreno descrito en la primera cláusula el VENDEDOR viene ejecutando un programa de vivienda integras, de habilitación urbana San Ignacio, la misma que ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía N° 434-00-MDLTA, del 24 de Febrero del 2000, por ante la Municipalidad distrital de la Tinguña, e incorporado el área de terreno a la Zona de expansión urbana del Distrito de la





Nº 232219 HS



DIECIHUEVE

Tinguña por ser compatible con la zonificación y el plan de desarrollo urbano del distrito, así mismo queda convenido que los Compradores formarán su Asociación para proseguir con los trámites de los servicios de luz en electro Sur Medio de acuerdo al Informe GI-1066-99, de fecha 19-11-99, de agua, alcantarillado en Senapa, informe que certifica con fecha 22 de setiembre del 99.-----

T E R C E R O.- Dentro de esta habilitación urbana se encuentra la Mz. E, lote N° 03, independizándose del área mayor descrito en la primera cláusula, con los siguientes linderos y medidas perimétricas:-  
POR EL FRENTE, con la calle 02, con 7 ml.-----  
POR EL FONDO, colinda con zona comercial con 7 ml.-----  
POR LA DERECHA, entrando colinda con el lote 02 con 18 ml.-----  
POR LA IZQUIERDA, entrando colinda con el lote 04 con 18 ml.-----  
Con un área total de 126 m2.-----

C U A R T O.- El VENDEDOR, por esta minuta da en venta real y enajenación perpetua a favor del COMPRADOR, el terreno descrito en la tercera cláusula, por el precio de Un mil ocho nuevos soles, ( S/ 1,008.00), dinero en efectivo que recibe el VENDEDOR, a la firma de la presente minuta como cancelación de la venta del terreno descrito en la presente minuta-----

Q U I N T O.- El V ENDEDOR declara que el terreno objeto de venta e independización se encuentra libre de todo gravamen, medida



judicial o extrajudicial de cualquier naturaleza, que tienda a limitar su dominio y libre disposición del Comprador, obligándose en todo caso a la evicción y saneamiento de ley.-----

S E X T O.- El terreno objeto de venta e independización pasa a dominio y propiedad del Comprador, con todas sus entradas, salidas, aires, usos, costumbres, servidumbres en general, todo lo que de hecho o derecho le corresponde sin reserva ni limitación alguna, se deja constancia que hay justa equivalencia, entre lo que es materia de la enajenación y el precio convenido en pagar, pues la meta es que la venta surta todos sus efectos legales haciéndose la venta Ad-corpus.---

S E T I M O.- Los contratantes se encuentran exonerados del pago del impuesto de Alcabala y Enajenaciones de conformidad con el Art. 25 del DL. 776 , modificado.-----

Agregue Ud., Señor Notario, las cláusulas de ley y sirvase pasar los partes a los Registros Públicos para su inscripción.- Ica, 03 de Enero del 2006.- Fca. Maura Gutiérrez Pillaca.- Abogado.-Reg. N° 1247.- Juan De la Cruz Espinoza Ticllahuanca.- William Marca Aparicio.---  
Anotaciones en la minuta.- Exenta de Impuestos.- Ica, 09 de Enero del 2006.- Roque Moscoso Calle.- Sello Notarial.-----

I N S E R T O.- Recibo de Alcabala.- Municipalidad Distrital de la Tinguiña.- Impuesto de Alcabala.- Datos de Identificación del Contribuyente.- Marca Aparicio William.- Domicilio.- Departamento



Nº 232220 HS



VEINTE

Ica Provincia Ica Distrito Tinguíña.- Calle 11 de setiembre Nº 301  
Asoc. Tupac Amaru.- Datos del otro Contratante.- Espinoza  
Ticllanuanca Juan De La Cruz.- Domicilio.- Departamento Ica.-  
Provincia Ica.- Distrito Cercado La Angostura I-16.- Datos Relativos  
al Contrato Naturaleza del contrato Privado fecha 03/01/2006.-  
Ubicación del Inmueble.- calle San Benito s/n Mz. E lote Nº 03  
AA.HH. "San Ignacio" lote Nº 09 Forma de pago Al contado.-  
Impuesto.- Alcabala de Enajenaciones.- Inafecto - Monto en letras  
Inafecto.- Firma del Contribuyente.- Una firma ilegible.- Un sello y  
una firma de la Municipalidad Distrital de la Tinguíña -----

O T R A.- También se ha tenido a la vista el recibo de pago del  
impuesto al patrimonio predial no empresarial expedido por la  
Municipalidad Distrital de la Tinguíña -----

C O N C L U S I O N.- Formalizado el instrumento instruí a sus  
otorgantes de su objeto y resultado por la lectura que de todo el les  
hice y previa confrontación con la matriz sin haberse producido  
modificación alguna se afirmaron y ratificaron en su contenido. de que  
doy fe-

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

---

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAJ 20452393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 20/01/2022 11:08:15-0500